



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El arrendatario deberá devolver parte del aval si después de resuelto el contrato se descubren desperfectos

El Juzgado de Primera Instancia número 6 de Logroño ha ordenado a una arrendataria devolver alrededor de 3.000 euros a una empresa arrendadora, tras considerar que la cantidad reclamada como cobrada de más **debía ajustarse por deudas y gastos relacionados con el contrato de arrendamiento**. Así, la justicia riojana ha resuelto que la arrendataria debía devolver tal cantidad tras ajustar las deudas por rentas, tasas y reparaciones vinculadas al contrato de arrendamiento.

Según consta en la sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), el pleito en cuestión surgió cuando el contrato de arrendamiento del local, que había previsto un aval de 12.500 euros para cubrir posibles deudas, llegó a su fin. La empresa arrendadora ejecutó el aval en dos fases, recibiendo los pagos correspondientes en febrero y marzo de 2022. Posteriormente, la empresa notificó al proceso concursal las deudas correspondientes a enero y febrero de 2022, reclamando alrededor de 6.000 euros, bajo la alegación de que se había cobrado más de lo que se debía.

Por su parte, la arrendataria reconoció que la deuda de enero y febrero había sido comunicada, pero alegó que surgieron otros gastos adicionales, incluyendo consumo de agua, tasas de terraza, y reparaciones debido a la deficiente entrega del local. Según sus cálculos, solo deberían devolverse aproximadamente 1.250 euros del aval. Además, la arren ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |